ONFA SAS

Neiva, 15 de diciembre de 2025 ONFA-SC-25-039

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato No. 0-451-2024, "Contratación de servicios de gestión para terminar la primera verificación y apoyar la fase operativa del proyecto agrupado de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal –REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de los Guácharos- ID: PL 1765, vigencia 2024"*

Asunto: **Solicitud levantamiento de la suspensión vigente y solicitud de modificación de la cláusula cuarta - forma de pago.**

Cordial saludo,

Obrando en representación de ONFA SAS, sociedad ejecutora del contrato de la referencia, de manera atenta solicito el levantamiento de la suspensión vigente y solicito la modificación de la Cláusula Cuarta - Forma de pago del contrato, en atención a los siguientes hechos y consideraciones:

Considerandos:

1. Que el suscrito contrato, con fecha de inicio del 03 de julio de 2024 y plazo de ejecución inicial al 31 de diciembre de 2024, tiene por objeto terminar la primera verificación y apoyar la fase operativa del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

2. Que, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Contrato, Forma de Pago, se efectuaron los pagos 1 y 2, de la siguiente manera: el 22 de julio de 2024 se facturó "*Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan de operativo y financiero, el cual deberá entregarse por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato*" y el 6 de diciembre de 2024 se facturó "*Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra avance del 45% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los objetivos, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato".*

3. Que, mediante Adición No. 1, fue prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, justificada en razón a que el informe con la segunda ronda de hallazgos a presentar por el auditor externo, AENOR, fue recibido el 28 de octubre de 2024, mientras que el plan de trabajo acordado entre las partes proyectaba la recepción del informe para el 30 de agosto de 2024.

4. Que, el 24 de febrero de 2025, se suscribió la suspensión 1 del contrato, a partir de la misma fecha de su firma, quedando 4 días de ejecución, hasta el 24 de abril de 2025 o antes, siempre que se superaran las siguientes causas que originaron la suspensión, a saber:

> *"Para lograr la terminación del alcance contractual con la terminación de las actividades de cierre de la auditoría y la certificación para la emisión de créditos de reducción de emisiones, se deben surtir las siguientes etapas: a) emisión del informe final de verificación por parte del auditor AENOR tras el informe de subsanación de la tercera ronda de hallazgos recientemente presentado por ONFA S.A.S.; b) revisión por parte de Verra del informe de verificación de AENOR y generación de posibles hallazgos; c) subsanación de posibles hallazgos generados por Verra, d) respuesta de Verra a la primera verificación y finalmente e) emisión de créditos.*
> *Que las actividades relacionadas en los literales a), b), d) y e), dependen de la agenda, capacidad y diligencia de terceras partes, en este caso las entidades AENOR y VERRA, en un término estimado de dos (2) meses. Período en el cual no se requerirán ni adelantarán actividades por parte de ONFA S.A.S. (…)"*

5. Que, al 24 de abril de 2025, las causas que originaron la suspensión no habían sido superadas, motivo por el cual se prorrogó dicha suspensión hasta el 24 de junio de 2025.

6. Que, al 24 de junio de 2025, las causas que originaron la suspensión seguían sin ser superadas, motivo por el cual se prorrogó dicha suspensión hasta el 24 de agosto de 2025.

7. Que, al 24 de agosto de 2025, si bien se había recibido del auditor AENOR el informe de reporte de verificación con fecha del 14 de julio de 2025, el cual fue remitido a Verra para su revisión y la eventual formulación de observaciones, aún no se había recibido respuesta por parte de dicha entidad. En consecuencia, al no haberse superado en su totalidad la causal que dio origen a la suspensión, esta fue prorrogada hasta el 24 de octubre de 2025.

8. Que, a 24 de octubre de 2025, no se había recibido informe de revisión por parte de Verra, motivo por el cual se prorrogó dicha suspensión hasta el 24 de diciembre de 2025.

9. Que, a fecha de hoy, después de cinco (5) suspensiones del contrato y diez (10) meses desde la fecha de la primera suspensión, no se ha logrado superar en su totalidad la causa que motivó dicha suspensión, toda vez que, después de la emisión del informe final de verificación remitido por Aenor el 14 de julio de 2025, ONFA SAS realizó la remisión de dicho informe y sus respectivos anexos a Verra, y ha venido atendiendo los requerimientos adicionales de cargue de información y gestión de firmas digitales de documentos (*Issuance Representation y Verification Representation*), a través de las plataformas Registry y Verra Hub, necesarios para el inicio del proceso de revisión y generación de posibles hallazgos de parte de Verra.

10. Que, a la fecha de la suspensión inicial del contrato, 24-feb-2025, se presentó una ejecución financiera del 63,2% y un avance físico del 90%, los cuales siguen iguales, debido a que el porcentaje físico del 10% por ejecutar, dependen de terceros, ya que corresponden a las actividades

relacionadas a la subsanación de posibles hallazgos generados por Verra (5%) y a la emisión de créditos de carbono (5%), una vez aprobada la verificación de parte de Verra.

11. Que, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Contrato, Forma de pago, el "*tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra avance del 90% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los objetivos*", podría ser facturado, dado que el mencionado avance físico del 90% ya se logró, antes de la primera suspensión del contrato. Sin embargo, si se hace efectivo este pago del 30%, ONFA SAS no podría ejecutar estos recursos hasta tanto Verra emita su informe con posibles hallazgos y posteriormente apruebe la emisión de los créditos.

12. Que, las actividades ya ejecutadas por ONFA SAS asociadas a la atención y cierre de hallazgos realizados por el auditor Aenor para la emisión de su informe de verificación, que representan un peso físico del 12% y financiero del 3,34%, podrían ser facturadas en tanto se modifique la cláusula cuarta – Forma de pago, adicionando un pago por este valor y alcance.

13. Que, en el marco del objetivo 1. "Apoyar los procesos pendientes para culminar exitosamente la verificación del proyecto", que incluye la atención de solitudes que surjan en el proceso de cierre de la primera verificación; y del objetivo 2. "Mantener informado a VERRA sobre la continuidad y verificación del proyecto", con la legalización de los pagos de verificación y mantenimiento anual; y debido a que al pasar de vigencia 2024 a 2025 por las demoras del Auditor Aenor y que a fecha de hoy no se tiene respuesta de Verra, el proyecto requiere pagar dos facturas adicionales a Verra, por concepto de Cuota de Verificación VCS y Cuota de mantenimiento anual 2025 (la cuota 2024 ya fue pagada), por valor total de 5.750 dólares, que a TRM de hoy equivalen a veintiséis millones de pesos ($26.000.000 COP M/CTE), pagos que de no realizarse, pueden afectar la continuidad del trámite de registro de la primera verificación del proyecto.

14. Que, ONFA SAS ha cumplido con el desarrollo de las actividades del contrato hasta donde le ha sido posible y ha dependido de ella, en calidad de contratista; y particularmente las asociadas al objetivo 1. "Apoyar los procesos pendientes para culminar exitosamente la verificación del proyecto"; y del objetivo 2. "Mantener informado a VERRA sobre la continuidad y verificación del proyecto", toda vez que ha venido atendiendo los requerimientos adicionales de cargue de información y gestión de firmas digitales de documentos, a través de las plataformas Registry y Verra Hub, necesarios para el avance del proceso de revisión y generación de posibles hallazgos de parte de Verra; sin embargo, el cambio a dos vigencias fiscales (2025 y eventualmente 2026) se sale del alcance de la oferta económica presentada por ONFA SAS, para la ejecución del presente contrato.

Conforme a los anteriores considerandos, ONFA SAS solicita a Cormagdalena lo siguiente:

Solicitudes:

ONFA SAS

1. **Levantar la suspensión del contrato y surtir los cuatro (4) días restantes que quedan de ejecución contractual.**

2. **Modificar la Cláusula No. Cuatro – Forma de pago, de la siguiente manera:**

 a) *Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan de operativo y financiero, el cual deberá entregarse por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.*
 b) *Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra avance del 45% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los objetivos, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.*
 c) Un tercer pago correspondiente al 3,3% del valor del contrato contra avance del 72%, previa entrega de los soportes de la atención y cierre de hallazgos realizados por el auditor Aenor para la emisión de su informe de verificación.
 d) Un cuarto pago correspondiente al 2,7% del valor del contrato, previa entrega de las facturas de Verra por concepto de Cuota de Verificación VCS y Cuota de mantenimiento anual 2025.
 e) Un quinto pago correspondiente al 34% del valor del contrato contra avance del 100%, previa entrega del soporte de pago de la emisión de créditos de carbono aprobados por Verra.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

JUAN PABLO PUENTES LEMUS
Director de Consultoría
Representante Legal (s) ONFA SAS

Anexos:
1. Soportes informe verificación Aenor
2. Soportes trazabilidad comunicaciones Verra
3. Facturas Verra de Cuota de mantenimiento 2025 y Cuota Verificación VCS